

Universidad Nacional de Córdoba 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00817194- -UNC-ME#SAA

VISTO:

La nota presentada al orden 5 por el ciudadano Sr. JOSÉ MARÍA INSAURRALDE (DNI 23.190.200), viudo de la ex docente de la Casa Sra. EMILCE NOEMÍ RUBINO (DNI 25.169.438 – Leg. 55.796); y

CONSIDERANDO:

Que en su presentación el nombrado solicita que se le abone la licencia anual reglamentaria no gozada por su ex cónyuge con motivo de su fallecimiento el 19 de junio de 2023;

Que los extremos expresados son acreditados por el presentante con las Actas de Matrimonio y de Defunción que acompaña a los órdenes 3 y 6, respectivamente;

Que la Sra. Rubino revistó, hasta la fecha de baja por deceso, en un cargo de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva (Cód. 114), en el Centro Regional de Educación Superior (CRES) Deán Funes de la Secretaría de Asuntos Académicos;

Que embebido al orden 7 la Coordinación General de los CRES ajunta nota de la Coordinadora del CRES Deán Funes, en la que informa que la nombrada usufructuó de dicha licencia correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022, por lo que se le adeuda el proporcional al año en curso;

Que, según informa el Área Personal de la Secretaría de Asuntos Académicos al orden 10, a la ex agente se le adeuda catorce días corridos en tal concepto del año 2023, información que ratifica la Dirección de Control de Licencias y Antigüedades de la Dirección General de Personal al orden 13;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2023-74081-E-UNC-DGAJ#SG (orden 20), en el que expresa la procedencia del pedido y señala los pasos y recaudos que deben tomarse;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 45 del Convenio Colectivo de

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la liquidación y pago a favor del Sr. JOSÉ MARÍA INSAURRALDE (DNI 23.190.200) del importe correspondiente a catorce (14) días corridos de licencia anual reglamentaria (proporcional al tiempo trabajado durante el año 2023) no usufructuados por su ex esposa Sra. EMILCE NOEMÍ RUBINO (Leg. 55.796 - DNI 25.169.438) a raíz de su fallecimiento.

Dichos fondos deberán depositarse en la cuenta que informe el requirente, para lo cual deberá proporcionar la correspondiente Clave Bancaria Uniforme (CBU).

<u>ARTÍCULO 2°</u>.- Instruir al área responsable del depósito del correspondiente importe para que, previo a efectuarse la respectiva transferencia, solicite al recurrente que firme una declaración jurada redactada en los términos sugeridos por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° DDAJ-2023-74081-E-UNC-DGAJ#SG, de que es heredero de la ex docente y que asume la responsabilidad frente a terceros que pudieran reclamar algún derecho.

<u>ARTÍCULO 3°</u>.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv